



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TENANGO DEL AIRE



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS TENANGO DEL AIRE”

2025 -2027



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



H. Ayuntamiento Constitucional Tenango del Aire 2025 – 2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro

Teléfonos (597) 98- 2-85-83

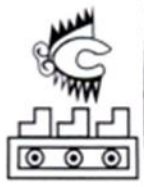
Manual de Organización

Enero 2025

Impreso y Elaborado en Tenango del Aire, México.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



2. MISIÓN, VISIÓN
3. MARCO JURÍDICO
4. ATRIBUCIONES
5. ESTRUCTURA ORGÁNICA
6. ORGANIGRAMA
7. OBJETIVOS Y FUNCIONES
8. DIRECTORIO
9. VALIDACIÓN
10. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN



**Tenango
del Aire**
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE

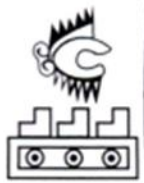


De acuerdo al marco de modernización administrativa Pública Municipal implementada por el Honorable Ayuntamiento de Tenango del Aire, ante la necesidad de modernizar de manera integral a su estructura interna, sustentada en principios de honestidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia, para fomentar la promoción y el desarrollo de una nueva cultura de servicio, esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos emite lineamientos a efecto de adecuarla a nuevos procesos.

Por lo anterior lleva a cabo los trabajos de actualización e integración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Aire, de acuerdo a los objetivos y funciones administrativas, en apego a sus atribuciones y facultades, que permitan la adecuada atención y defensa de los Derechos Humanos de la sociedad.

El presente Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Aire, constituye una herramienta administrativa que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Organismo dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de jerarquización, línea de mando, objetivos, funciones, delegación, autoridad y comunicación, además de algunos elementos significativos, como son la misión y visión.

ANTECEDENTES



Tenango
del Aire
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



La institución del Defensor Municipal de Derechos Humanos fue creada en el año 2009 en el Estado de México, debido a una reforma a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la cual regula esta figura en sus artículos **147 K al 147 O**.

Adicionalmente el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitió en el año 2010, un Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. Al día de hoy los 125 municipios de esta entidad federativa cuentan con un “DEFENSOR MUNICIPAL”.

El defensor de derechos humanos sería el equivalente al “**OMBUDSMAN**” nacional o estatal, guardando sus debidas proporciones y sobre todo teniendo una actuación restringida al ámbito territorial de un solo municipio y con facultades limitadas y tendientes a la coadyuvancia con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En la Legislación del Estado de México se define a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos como un Órgano Autónomo del Ayuntamiento, respectivo, que debe coordinarse con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México para el ejercicio de sus funciones y que constituye un enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la propia Comisión.

MISIÓN



**Tenango
del Aire**
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

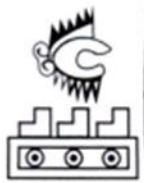


Organizar, planear, dirigir y coordinar las actividades en materia de promoción y protección de los derechos humanos de los habitantes e iniciar las quejas que presente la ciudadanía por supuestas violaciones a los Derechos Humanos, derivado de actos u omisiones que se susciten en el área administrativa cometidas por autoridades o servidores públicos.

Mediante la colaboración permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), para prevenir y atender los actos de abuso de autoridad por parte de los servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno.

VISIÓN

La principal función de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Aire es ser el organismo institucional municipal fiable por y para la sociedad, derivado del apoyo puntual en las quejas generadas contra servidores públicos que impliquen una disminución de los abusos de autoridad, procurando en todo momento la buena relación entre la sociedad y gobierno mediante el conocimiento y defensa de los Derechos Humanos de cada uno de ellos.



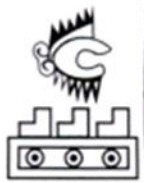
**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



MARCO JURÍDICO

- 1._ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2._ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 3._ Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- 4._ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
- 5._ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- 6._ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- 7._ Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México
- 8._ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás Ordenamientos Municipales.
- 9._ Código Administrativo del Estado de México y demás Reglamentos
- 10._ Bando Municipal



ATRIBUCIONES

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

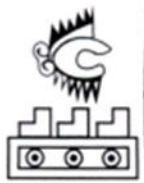
VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;



XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad,



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



austeridad y disciplina presupuestal. Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 PRESIDENTA MUNICIPAL

1.1 DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS

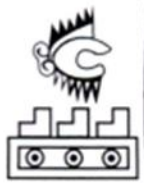
ORGANIGRAMA

**PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

**DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS**

LIC. YURITZI ENRIQUEZ BAEZ



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Difundir, observar y garantizar plenamente a la ciudadanía, el respeto y aplicación de sus derechos fundamentales de habitantes del municipio, así como toda persona que por algún motivo se encuentre en territorio municipal y realizar capacitaciones a los servidores públicos municipales para la promoción del respeto de los Derechos Humanos.

FUNCIONES:

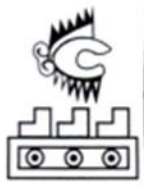
Crear difusión de la existencia de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Impartir pláticas, talleres o capacitaciones en materia de Derechos Humanos a diferentes sectores de la población.

Asesorías y orientaciones en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía y a los arrestados, dando la atención necesaria al habitante, inmediatamente para darle la asesoría para prevenir alguna violación a sus Derechos Humanos y el trato digno que merecen.

Recepción y seguimiento de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos por parte cualquier servidor público.

Supervisiones constantes al área de galeras municipales, centro de salud, casa del adulto mayor, para verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones, se les de un trato digno y con respeto a las personas que asisten a esas dependencias públicas.



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

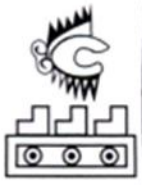


DIRECTORIO

LIC. YURITZI ENRIQUEZ BAEZ
DEFENSORA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUM. 55-73-89-56-25

VALIDACIÓN

PRESIDENTA MUNICIPAL	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	TITULAR DE LA UIPPE
LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LIC. VALERIA ZARZA MELÉNDEZ	LIC. YURITZI ENRIQUEZ BAEZ	LIC. NANCY SANTIN VELÁZQUEZ



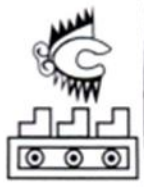
**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
12 JUNIO DE 2025	SE ENTREGA IMPRESO PARA SU APROBACIÓN



**Tenango
del Aire**
iNos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 TENANGO DEL AIRE

